ACTA DE REINICIO N° 002
CONTRATO DE CONSULTORIA N°. 189 DE 2020

CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA. Nit:892115007-2	
CONTRATISTA	GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S NIT.900.278.213-0 Representante Legal: LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO Cedula de Ciudadanía No. 26.998.344 de Barrancas Calle 3 N° 3-53. Riohacha gestionltda1@gmail.com	
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."	
PLAZO DE EJECUCION:	SIETE (7) Meses.	
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($229.395.750)	
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	CDP No. 1900075 del 6/08/2020	RP No. 1900067 de 28/08/2020.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.	
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO:	14-08-2020	
FECHA DE INICIACION:	14-09-2020	
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	13-04-2021	
FECHA DE SUSPENSION N° 01	17-11/2020	
FECHA DE REINICIO N° 01	16-12-2020	
FECHA DE FINALIZACION SEGÚN REINICIO N° 01	13-05-2021	
FECHA DE FINALIZACION SEGÚN REINICIO N° 02	29/06/2021	

El día Veintidós (22) de junio de 2021, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el Arq. **KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO**, en su condición de Secretario de Infraestructura y Servicios Publicos, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuara en representación de la Alcaldía Distrital de Riohacha, **LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO**, en calidad de Representante legal de GESTION CONSULTORES E INTERVENTORES S.A.S, en calidad de Interventor con el fin de dar inicio al **CONTRATO N. 189 DE 2020**, celebrado entre las partes. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado.

CONSIDERANDO:

Iniciar **CONTRATO DE CONSULTORIA N. 189 DE 2020**, cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, a los Catorce (14) días de septiembre de 2020, teniendo en cuanta las consideraciones expuestas en la presente Acta.

1. De otro lado, el personal del interventor, aprobado por la entidad contratante, se describe en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CARGO	DEDICACION
ARMANDO RIVERO GALVIS	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	60%
MARIO PINTO PERTUZ	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	100%
PEDRO MANUEL TAPIA GARCIA	INGENIERO ASESOR HIDRÁULICO	30%

1/3

NILSON JOSE SOLANO BROCHERO	ABOGADO	20%
LEONARDO RONDON BAQUERO	CONTADOR	25%
VERONICA VEGA VERGARA	SECRETARIA	100%

2. El plazo de ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORIA N. 189 DE 2020**, es de siete (7) Meses, que al darse inicio el catorce (14) de septiembre de 2020, su terminación final será el día trece 13 de abril de 2021.

3. Que de acuerdo a la Cláusula Decima Cuarta. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR. Las Garantías fueron expedidas el 20/08/2020, las cuales fueron aprobadas el día once 11 de septiembre de 2020, la Póliza fue expedida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato y responsabilidad civil, la cual relacionamos a continuación:

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	vigencias	
LA PREVISORA SA	3013828	CUMPLIMIENTO	$22.939.575	14/08/2020	19/07/2021
		ANTICIPO	$114.697.875	14/08/2020	19/07/2021
		SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	$11.469.788	14/08/2020	14/03/2024
		CALIDAD DEL SERVICIO	$45.879.150	14/08/2020	19/03/2023

Responsabilidad Civil Extracontractual

Aseguradora	No. De Póliza	Amparo	Valor asegurado	vigencias	
LA PREVISORA SA	1010504	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	$351.121.200	14/08/2020	14/03/2021
		PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE		14/08/2020	14/03/2021
		PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE		14/08/2020	14/03/2021
		COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL DERIVADA		14/08/2020	14/03/2021

4. Que las garantías referenciadas en el Numeral 2, fueron aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica mediante acta de aprobación fechada el once (11) de septiembre de 2020.

5. Que la supervisión del contrato fue designada al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante memorando interno de fecha 11/09/2020; de acuerdo a la CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION / INTERVENTORIA.

6. Que teniendo en cuenta la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única por parte del Distrito expedición del registro presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

7. Acreditación de la afiliación a la ARL y previa afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo establecido en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja

2/3

constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor.

8. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.

9. Que en cumplimiento a la **CLAUSULA QUINTA: FORMA PAGO**: El valor del presente contrato es la suma de: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($229.395.750. literal a) PACTO DE ANTICIPO: Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución, el valor del contrato se pagara previa la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, acompañadas del Programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el Interventor y del pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

10. Que por cuenta del ***CORONOAVIRUS COVID-19*** se da inicio a un aislamiento preventivo y obligatorio en todos los municipios del país, El veinticuatro (24) de marzo de 2020, lo anterior de acuerdo al Decreto Reglamentario N°457 de 2020 emitido por la presidencia de la republica el día 22 de marzo de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento de orden público.

11. Que, de acuerdo, con la ***CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO***. Según el cual "consideran necesario impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en proyectos del sector de la construcción de edificaciones (residenciales y no residenciales) que se encuentren en estado de ejecución durante la emergencia sanitaria, dentro de las actividades propias del proyecto, así como en su cadena de suministros y materiales, para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19.

12. Cada proyecto debe adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencias de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en el trabajo, es por esto que en el **CONTRATO N. 189 DE 2020. INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTION DEL RIESGO Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** se aplicarán todas las medidas preventivas para minimizar los contagios de coivd-19.

13. Que el protocolo de Bioseguridad del contrato debe ser radicado y aprobado por la administración Distrital.

14. Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato de Obra descrito.

En constancia del anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2021.

KEIDER AGUSTIN FREYLE SARMIENTO Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Supervisor	**LUZ ALEJANDRA FIGUEROA ROMERO** Representante Legal Gestión Consultores E Interventores S.A.S Interventor

3/3